



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE EJEA DE LOS CABALLEROS

### EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros, relativo a divorcio contencioso número 377/2015.

En este órgano judicial se ha tramitado Divorcio Contencioso 0000377/2015, seguido a instancias de Radka Kraeva Staneva, contra Iordan Iordanov Iordanov, habiéndose acordado publicar en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de Aragón", la Sentencia dictada el 14 julio 2016, del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 53/2016

En Ejea de los Caballeros, a catorce de julio de dos mil dieciséis.

Vistos por D.<sup>a</sup> Carmen García Anciso, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros, los autos de Juicio de Divorcio señalados con el número 377/2016, seguidos a instancias del Procurador D. Ángel Navarro Pardiñas, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Radka Kraeva Staneva, asistida por la Letrada D.<sup>a</sup> Amaya Betoré Murillo, contra D. Iordan Iordanov Iordanov, en situación de rebeldía procesal; Juicio de divorcio.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de derecho.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Ángel Navarro Pardiñas, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Radka Kraeva Staneva, declaro la extinción por divorcio del matrimonio civil contraído el día 17 de agosto de dos mil uno, entre D.<sup>a</sup> Radka Kraeva Staneva y D. Iordan Iordanov Iordanov, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Sin especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Grupo Banco Santander en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncia, manda y firma, D.<sup>a</sup> Carmen García Anciso, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros".

Y para que conste para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, expido el presente, que firmo y sello.

Ejea de los Caballeros, 14 de octubre de 2016.— El/la Letrado de la Administración de Justicia,